

Compradores

Proveedores

PRONALTEX SAS

Número de documento 830012017

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
PROMOTORA NACIONAL TECNICA DE EXTINTORES PRONALTEX SAS	BANCO OCCIDENTE	Corriente	27504250-5

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

ANDRES

Aprobado por: MAURICIO BOCANEGRA MILLAN

29/10/2025

Fecha de aprobación: 7:09:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

CARLOS

Aprobado por: ARTURO VASQUEZ ALDANA

30/10/2025

Fecha de aprobación: 7:54:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_8508706_Firmado](#)

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	SECRETARIA GENERAL
Proceso de Contratación	UARIV-IP-009-2025
Título de la oferta	UARIV_PRONALTEX 25



Unidad para
las Víctimas

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2502-2025.
PROCESO UARIV-IP-009-2025**

Señor:

ANDRES MAURICIO BOCANEGRA MILLAN

C.C. 80.112.589 de Bogotá D.C

PRONALTEX SAS

NIT 830.012.017-8

Dirección: CARRERA 28 # 66-19 Bogotá D.C.-Colombia

Correo electrónico: gerencia@pronaltex.com

Respetado señor:

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. 900.490.473-6, representada por representada por **CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.865.374, en su calidad de Ordenador del Gasto, nombrado Jefe de la Oficina Jurídica mediante Resolución Número 1302 del 20 de junio de 2025, debidamente posesionado mediante Acta No. 3130 del 20 de junio de 2025 y facultado para contratar a través de la Resolución número 02028 del 3 de septiembre de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, por una parte, y de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, y 2069 de 2020 y demás normas concordantes, de manera atenta le **COMUNICÓ** que fue efectuada la verificación de los requisitos de la propuesta presentada por **PRONALTEX SAS**, identificada con **NIT. 830.012.017-8**, representada legalmente por **ANDRES MAURICIO BOCANEGRA MILLAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.112.589 de Bogotá D.C, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía UARIV-IP-009-2025, encontrándose habilitada de acuerdo con el Informe Final de Verificación, publicado en la plataforma del SECOP II el día 27 de septiembre de 2025, de conformidad con el cronograma del proceso.

En consecuencia, una vez verificado el estricto cumplimiento de la totalidad de las condiciones y requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en la Invitación Pública No. UARIV-IP-009-2025 de Mínima Cuantía, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (en adelante "LA UNIDAD") procede a la aceptación formal de la oferta presentada por **PRONALTEX SAS** (en adelante "EL CONTRATISTA"). Dicha oferta, radicada a través de la plataforma de Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el día 21 de octubre de 2025, y subsanada el día 23 de octubre del 2025, se entiende incorporada como parte integral e inescindible del presente acto administrativo, junto con el Estudio Previo que soporta la necesidad y oportunidad de la contratación, y la mencionada Invitación Pública, constituyendo el marco contractual vinculante para las partes.

Adicionalmente **LA UNIDAD**, le manifiesta que la presente aceptación de oferta deberá adelantarse cumpliendo las condiciones que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE EXTINTORES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO, RECARGA E INSTALACIÓN DE LOS EXTINTORES DE LA SEDE BOGOTÁ SAN CAYETANO Y OFICINAS A NIVEL TERRITORIAL DE LA UARIV.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: En desarrollo del objeto contractual, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV requiere adquirir 88 extintores CO2 de 10 libras, 178 Base para extintores de 10 libras

Mantenimiento y recarga de 96 extintores tipo ABC, 200 extintores CO2 de 10 libras y 4 extintores Satélite tipo ABC de 150 libras

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, suscripción del contrato, expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: teniendo en cuenta el valor preentado por el contratista en la oferta; El valor del presupuesto oficial y del contrato será hasta por la suma de treinta y seis millones ciento setenta mil cincuenta PESOS (\$36.170.050) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para soportar el presente contrato, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

Número:	198625
Rubro	C-4199-1500-5-53105B-4199057-02 ADQUISICIÓN DE BYS- SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO – FORTALECIMIENTO A LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL
Fecha:	05 de marzo de 2025
Valor CDP	Valor CDP SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 63.600.000)

CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:

La Unidad para las Víctimas pagará al contratista el valor pactado, en períodos mensuales, de acuerdo con los bienes adquiridos y/o servicios prestados en el período facturado, a satisfacción del supervisor del contrato.

EL CONTRATISTA deberá entregar la factura correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles, posterior a la fecha de expedición del recibido a satisfacción por parte del supervisor.

La factura debe contener la relación de los bienes y servicios prestados indicando cantidades, valor unitario, subtotal, el IVA y el valor total.

PARAGRAFO PRIMERO. - REQUISITOS PARA EL PAGO

1. Presentación de Factura electrónica detallada o documento equivalente en original debidamente firmado, junto con el anexo que discrimine los bienes y/o servicios y mantenimientos recibidos y que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre del contratista y deberá contener mínimo:

- Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
- Dirección, ciudad, y teléfonos, del beneficiario del pago.
- Especificar los bienes y/o servicios facturados.
- Firma del Beneficiario de la cuenta de cobro.
- Régimen a que pertenece proponente seleccionado (responsable o no responsable del IVA).
- Indicar si es contribuyente responsable del I.V.A y/o Autorretenedor de Renta.

2. Formato para el trámite de pago de convenio o proveedores expedida por el supervisor del contrato.

3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
4. Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con la factura e informe de los bienes y/o servicios prestados, y demás soportes correspondientes efectivamente recibidos por cada intervención de mantenimiento.
5. Cualquier otro requisito que solicite el supervisor del contrato en función del proceso de facturación.
6. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la presentación y cumplimiento de las obligaciones generales y específicas detalladas en el Informe de actividades ejecutadas en el formato establecido por LA UNIDAD.

PARAGRAFO SEGUNDO. - GENERALIDADES PARA EL PAGO

NOTA 1: Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la entidad por el Tesoro Nacional. Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluido dentro del términos de los 60 señalados para los pagos.

Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

NOTA 2: LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 3: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

NOTA 4 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

NOTA 5: El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente documento y en todos los casos informará de manera oportuna al Contratista y a la instancia que se requiera.

NOTA 6: El contratista no podrá condicionar la ejecución y desarrollo del contrato, así como tampoco el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás conceptos que debe reconocer al personal que presta el servicio, en concordancia con los pagos pactados y prestados efectivamente por LA UNIDAD.

NOTA 7: Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados,

conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000032 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en la invitación, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y en general los términos de la adjudicación.
2. Suscribir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente, así como las demás garantías por el tiempo pactado en los estudios previos, en la carta de aceptación de la oferta, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución.
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Unidad en la invitación y anexos, aceptados por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato dentro del término por él señalado para atender solicitudes de los organismos de control y vigilancia y los demás que se requieran relacionados con el objeto del contrato, en la forma y periodicidad que se le solicite.
7. Informar oportunamente a la Unidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.
8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
9. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la Unidad, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
10. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago respectivo.
11. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP relacionados con la aprobación del contrato, el cargue de pólizas, facturas y demás que sean necesarios de acuerdo con la normatividad aplicable.

12. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Registros y Documentos, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

13. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como: a) Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución del Contrato, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad. b) Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.

14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen a la Unidad por el incumplimiento del contrato.

16. Cumplir con las políticas de seguridad de la información implementadas por la Entidad.

17. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

19. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a la Unidad y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

20. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Decreto 723 de 2013, Resolución 0312 de 2019, Circular 009 de 2025, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

21. Suministrar los Elementos de Protección Personal de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades que realicen los trabajadores tendientes al cumplimiento del objeto del contrato.

22. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar.

23. Realizar de conformidad a la normatividad ambiental legal vigente la gestión y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Libro 2 Parte 1, Título 6, Capítulo 1, Decreto 1077 de 2015 título 2, Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 284 de 2018, Resolución 1512 de 2010 Art. 15 y 19, Resolución 1297 de 2010 Art. 16 y 20, Resolución 2184 de 2019, Decreto 596 de 2016 sección 4, Decreto 1381 de 2024, los programas pos consumo y lo dispuesto por la normatividad Municipal o Distrital y en los procedimientos e instructivos establecidos de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio y con los

lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión -Sistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD, si a ello hubiere lugar.

24. Durante la ejecución del contrato, deberá implementar buenas prácticas para el uso eficiente de agua, energía y papel, así como garantizar la correcta separación de residuos, conforme a lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 y el Decreto 612 de 2018 o las normas que los sustituyan.

25. Realizar la identificación, evaluación y control de los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios desarrollados y a los posibles impactos ambientales asociados desde la perspectiva de ciclo de vida en cada una de las acciones establecidas bajo el marco del presente objeto del convenio.

26. Formar parte de los Planes de Gestión de devolución de productos de posconsumo y participar activamente en la implementación de dichos planes, , tener contrato con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente para garantizar el manejo y la disposición final de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato y contar con acuerdos de corresponsabilidad con recicladores de oficio certificados para el aprovechamiento de residuos sólidos aprovechables generados en la ejecución del contrato.

27. Priorizar el uso de materiales que generen el menor impacto ambiental durante la ejecución del contrato, minimizando el uso de plásticos de un solo uso en cumplimiento de la Ley 2232 de 2022 y la Resolución 803 de 2024, buscando alternativas más sostenibles.

28. Apoyar actividades técnicas relacionadas con la implementación del Sistema de Gestión Ambiental de la UNIDAD, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

29. Garantizar la gestión adecuada de los residuos peligrosos generados en la recarga y mantenimiento de extintores, en cumplimiento de la Ley 1252 de 2008 y el Decreto 1076 de 2015; abstenerse del uso de sustancias agotadoras de ozono conforme a la Ley 99 de 1993; asegurar que los equipos suministrados cumplan con las Normas Técnicas Colombianas y lineamientos de producción y consumo sostenible; y entregar reportes con certificados de disposición final, en concordancia con la Resolución 1362 de 2007, asegurando la legalidad ambiental en la ejecución contractual

30. Las demás obligaciones que surjan en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

El Contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del

presente contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento del plazo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar la entrega de los extintores adquiridos y proporcionar los servicios acordados de revisión, mantenimiento, recarga de extintores en las instalaciones del contratista, conforme a las especificaciones técnicas mínimas detalladas en el Anexo Técnico, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Presentar cronograma de ejecución contractual en un término no mayor a 10 días hábiles a partir de la firma de acta de inicio, detallando las fechas, datos del personal designado y sedes a atender.
3. El contratista deberá presentar un informe mensual acorde al cronograma, detallando fechas, cantidades, sedes, estado físico de los equipos de extinción, mantenimiento realizado, insumos requeridos y estado final, con el respectivo registro fotográfico previo y posterior a la prestación del servicio, además deberá estar soportado por las ordenes de servicio con nombre y firma de quien recibe.
4. Recargar y realizar los mantenimientos de extintores conforme a las especificaciones técnicas mínimas detalladas en el Anexo Técnico.
5. Proporcionar en calidad de préstamo, en las direcciones territoriales lo requerido para reemplazar los elementos de emergencia durante su mantenimiento o recarga según sea necesario.
6. Reemplazar sin costo alguno para la Unidad los elementos entregados que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas o tengan defectos de fabricación o mala calidad. El supervisor tendrá 15 días hábiles para la revisión, y si se detecta desperfecto, el contratista deberá reponer el servicio y los elementos en diez días hábiles sin costo adicional. Si persisten las deficiencias, el contratista deberá subsanar los daños causados por el producto deficiente hasta que se reciba satisfacción)
7. Garantizar la calidad del servicio y de los bienes por doce (12) meses a partir de la certificación emitida por el supervisor, de recibo a entera satisfacción y constancia de ingreso.
8. Asegurar que todo el personal que sea requerido para la ejecución del contrato asista a las instalaciones de la Unidad con, carne o cédula, copia del pago de seguridad social al día y los elementos necesarios para la prestación del servicio.
9. Contar con la respectiva hoja de seguridad y ficha técnica de cada uno de los productos, así como los certificados de disposición final de los residuos que se puedan generar, en caso de productos que contengan químico y sustancias nocivas para la salud deberá presentar soportes (certificaciones) que el contratista se encuentra vinculado o con contrato vigente con gestor de residuos peligrosos para el manejo residuos peligrosos o de manejo especial.
10. Presentar en un término inferior a 10 días hábiles contados a partir del inicio de la ejecución del contrato, el certificado, licencia y/o permiso ambiental que evidencie que cuenta con un gestor de manejo de residuos peligrosos.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

En desarrollo del Contrato son obligaciones de LA UNIDAD, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y ofrecidas por el proponente.
2. Verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con lo requerido por la UNIDAD y las disposiciones legales vigentes, relacionadas con el objeto de contratación.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Pagar al contratista, de conformidad con la forma de pago estipulada en los documentos que forman parte del presente proceso de contratación.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Designar el supervisor del contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir con el objeto contractual.

NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, D.C. y las demás ciudades contempladas en las especificaciones técnicas del bien y/o servicio descritas en el presente documento.

DÉCIMA. – SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional - Especializado Grado 21, del Grupo de Gestión de Talento Humano o quien haga sus veces, o quien designe el Ordenador del Gasto de LA UNIDAD

Las funciones que ejercerá serán las establecidas en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación vigente de la entidad y el manual de supervisión vigente de la entidad, sobre el particular se describen algunas:

- a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y el Manual de Supervisión en Interventoría de la entidad y las demás normas aplicables a la materia.
- b. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
- c. Coordinar con el Contratista la programación del desarrollo del objeto contractual.
- d. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual y técnico en el desarrollo del trabajo.
- e. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
- f. Para el pago del contrato, realizar un informe de supervisión y remitirlo al Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Unidad, de conformidad con los lineamientos de la entidad.
- g. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.

h. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos de conformidad con la legislación nacional vigente

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ordenador del Gasto podrá cambiar el supervisor designado, informando al respecto al contratista, sin que sea necesario efectuar una modificación contractual

PARÁGRAFO SEGUNDO: La designación de supervisión se hace al cargo que ostenta en la entidad, por lo cual, en caso de una falta temporal o definitiva del supervisor, dichas funciones serán ejercidas por el funcionario que este ejerciendo el cargo. Así mismo, si el supervisor está en periodo de vacaciones, las funciones las ejercerá el funcionario que este ejerciendo las funciones del cargo. Por lo anterior, no se requerirá designación alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, para los efectos de la supervisión, el ordenador del gasto de la Unidad podrá, en cualquier momento, modificar la designación y reasignar dicha función cuando lo considere conveniente.

PARÁGRAFO CUARTO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato sostiene las declaraciones contenidas en la carta de presentación de su propuesta y pacto de transparencia, y las que se relacionan a continuación:

1. Conoce y acepta las condiciones del contrato.
2. Tiene pleno conocimiento de la documentación técnica, jurídica y financiera del objeto a desarrollar, y que, por lo tanto, cualquier reclamación en este sentido no será aceptada por **LA UNIDAD**.
3. **EL CONTRATISTA** se encuentra actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.
4. El representante legal del **CONTRATISTA** cuenta con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos del documento de constitución y la ley aplicable, para suscribir el presente contrato y obligar conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Acepta el valor del contrato el cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos requeridos para el cumplimiento del presente contrato.
7. Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones legales, o conflictos de interés, establecidos por la Ley, que lo imposibilite suscribir y ejecutar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD ORIGEN Y DESTINACION DE LOS RECURSOS: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA UNIDAD** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a **LA UNIDAD**

a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que **LA UNIDAD** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a **EL CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** no está laboralmente subordinado a **LA UNIDAD**, en consecuencia, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato y no existirá entre **EL CONTRATISTA**, ni el personal a su cargo y **LA UNIDAD**, relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS, INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

1. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato, o en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que se puedan generar con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución establecido, lo que incluye problemas de calidad, **LA UNIDAD** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, razón por la cual **LA UNIDAD** tendrá derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

2. MULTAS: En caso de mora o retrasos por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **LA UNIDAD** podrá hacer exigible estas multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al 0,05 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total. En caso de que **EL CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA UNIDAD**, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **LA UNIDAD** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las adiciones al mismo, sin perjuicio de lo previsto en el art. 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento **LA UNIDAD** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES LEGALES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011, del Decreto 1082 de 2015, de la Ley 2014 de 2019 y demás leyes existentes sobre la materia, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones legales y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales vigentes y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento, que ni la persona jurídica ni su representante legal y /o socios, se encuentran incurso en alguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones legales, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA UNIDAD**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al **CONTRATISTA**, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. En este caso, **LA UNIDAD** ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA** inhábil. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6° de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA UNIDAD** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que **LA UNIDAD** tome la decisión que en derecho corresponda. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación aquí establecida **LA UNIDAD** ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. - Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando **EL CONTRATISTA** tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo a **LA UNIDAD**. **EL CONTRATISTA** no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, se solucionará primero por las partes,

mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, **LA UNIDAD** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución de este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de **LA UNIDAD**. En todo caso, el cesionario deberá cumplir como mínimo con los requisitos establecidos en los documentos del proceso de selección que dio origen al presente contrato. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **LA UNIDAD**, de acuerdo con el procedimiento interno para tal efecto.

En caso de cesión de los derechos económicos del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá informar previamente de manera formal, esto es mediante comunicación escrita a **LA UNIDAD** para que previa verificación de su procedencia, realice la aceptación y formalice la cesión de los derechos económicos mediante modificación contractual suscrita por el cedente, cesionario y **LA UNIDAD**, de conformidad con sus normas y reglamentos internos para el efecto.

En todo caso, cesionario y cedente son solidarios respecto de la naturaleza de las obligaciones objeto de la cesión ante **LA UNIDAD** y frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, **LA UNIDAD** continuará siendo el único responsable ante **LA UNIDAD** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable ante **LA UNIDAD** de la celebración de subcontratos. En todo caso, **LA UNIDAD** se reserva el derecho a solicitar al **CONTRATISTA** cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución.
3. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, obras o invenciones que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIDAD**, acorde con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos. Respecto de los documentos, obras e inventos que se generen en el desarrollo de este contrato, la propiedad patrimonial será exclusiva de **LA UNIDAD** y éste los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, comunicar públicamente, modificar, crear obras derivadas, digitalizar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de derechos morales de autor en las diferentes modalidades en las cuales el material sea utilizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGOS. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta los riesgos contenidos en la MATRIZ DE RIESGOS de la invitación pública del proceso de selección que dio origen al presente contrato, y que monitoreará y administrará los riesgos que le hayan sido asignados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se considera pertinente la constitución del amparo de cumplimiento a cargo del contratista, que garantice el mismo, a favor de LA UNIDAD, con ocasión de la celebración y ejecución de la aceptación de la oferta, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 con los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	TOTAL DEL CONTRATO	Desde la suscripción del contrato, incluido el término de ejecución del mismo, y un (1) año más.
Calidad del Servicio	10%		Desde la suscripción del contrato, incluido el término de ejecución del mismo, y un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	10%		Desde la suscripción del contrato, incluido el término de ejecución del mismo, y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales.	5%		Desde la suscripción del contrato, incluido el término de ejecución del mismo, y tres (3) años más

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: La notificación que sea enviada por **EL CONTRATISTA** deberá radicarse en **LA UNIDAD** en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación a LA UNIDAD cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **LA UNIDAD**.

Cuando el Contrato indique la entrega por parte de **EL CONTRATISTA**, de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información a **LA UNIDAD**, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar así:

A LA UNIDAD:	En Bogotá D.C. Dirección: Carrera 85 D No. 46 A 65 Complejo Logístico San Cayetano Tel: (+57) 601 4325400 Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
EL CONTRATISTA:	En Bogotá D.C. CARRERA 28 # 66-19 Bogotá D.C.-Colombia D.C Correo electrónico: gerencia@pronaltex.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, **LA UNIDAD** puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que **LA UNIDAD** remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Aceptación de Oferta y la propuesta presentada por **PRONALTEX SAS** constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, y se perfecciona con la suscripción por parte del Ordenador del Gasto y la correspondiente publicación en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías del contrato.

Se suscribe a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025



CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA
Ordenador del Gasto

Proyectó: Cristian Salcedo – Abogado Grupo de Gestión Contractual 
Revisó: Marcela Niño Moreno – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual 
Revisó: Carolina Escarraga – Secretaria General 